

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUR AD HOC 2021-00180.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 26 DE MARZO DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior solicitud de nombramiento de **CURADOR AD-HOC** para los menores ANGÉLICA MARIA y MARTIN GABRIEL POVEDA PINILLA; en consecuencia se dispone:

Nómbrese como CURADOR AD-HOC de los mencionados menores, al Dr. **ÁLVARO CASTAEDA CAMACHO - ÁLVAROABOGADO2003@YAHOO.ES**, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndosele que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente, si no se excusa de prestar el servicio, o no cumple el encargo, conforme así lo prevé el art. 49 del C.G.P.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese a la Dra. AIDA CAROLINA MORALEA FORERO como apoderada judicial de los solicitantes, señores LILIANA PINILA MURCIA y FREDY ALBERTO POVEDA REYES.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

5773526d1dd7202ca9ed71646426d97d35736e6853972ad21df72705091cba2a

Documento generado en 25/03/2021 02:47:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>